

Meta 5

Ruta crítica por área de trabajo para la correcta aplicación de la perspectiva de género en los ámbitos de actuación de las y los participantes en cada una de sus áreas.



GOBIERNO FEDERAL



"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"



Vivir Mejor

RUTA CRÍTICA: HTSJ

FASE INICIAL FASE DE DESARROLLO FASE DE CONSOLIDACIÓN

A) Análisis y Armonización del Marco Jurídico.

A.1. Realizar un análisis de la normatividad existente en el Estado de Puebla para determinar la factibilidad de aplicar las órdenes de protección para personas víctimas de violencia.

A.2. Reformar el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

A.3. Reformar los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla y presentar la iniciativa antes de finalizar 2012.

A.4. Aplicar el artículo 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, que concede a las y los Jueces de los Familiar, la facultad para tomar las medidas que considere pertinentes para proteger a las personas víctimas de violencia.

A.5. Determinar a partir de qué momento se iniciará con la aplicación de las órdenes de Protección en el Estado.

B) Capacitación.

B.1. Desarrollar las capacidades de las y los funcionarios de los juzgados familiares y de defensa social en atención y administración de justicia con perspectiva de género.

B.2. Desarrollar las capacidades de las y los funcionarios de los juzgados en el otorgamiento de las órdenes de protección para personas víctimas de violencia.

B.3. Capacitar a las y los funcionarios judiciales en la aplicación del Protocolo para la aplicación de las Órdenes de Protección con perspectiva de género

C) Fortalecimiento Institucional.

C.1. Contratación de más personal en los juzgados, principalmente psicólogas y abogadas con conocimientos en género y derecho.

C.2. Las psicólogas y abogadas contratadas permanecerán en los juzgados de turno y se encargarán de tramitar las órdenes de protección, solicitadas por la autoridad ministerial o por comparecencia, con la celeridad marcada por la ley.

D) Prevención y Atención con Perspectiva de Género.

D.1. Personal capacitado y suficiente.

D.2. Aplicación de las órdenes de protección de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

D.3. Actuación oportuna de la Autoridad Judicial para brindar protección inmediata.

D.4. Atención atendiendo a los siguientes principios: 1. Máxima Protección, 2. Perspectiva de Género, 3. Prohibición de la Esclavitud, 4. Interés Superior de la Infancia, 5. Debida diligencia, 6. Prohibición de Devolución, 7. Reparación del Daño, 8. Garantía de no re victimización, 9. Laicidad y 10. Presunción de Minoría de Edad.

D.5. Aplicación del Protocolo para la aplicación de las Órdenes de Protección para Víctimas de Violencia en el Estado de Puebla con perspectiva de género.

R
E
S
U
L
T
A
D
O
S